



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 829

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00429** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por ROGER RICARDO BARRIOS, en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de **PORVENIR S.A.** en favor del DEMANDANTE, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE PORVENIR S.A., EN FAVOR DE ROGER RICARDO BARRIOS

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$1.900.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$1.000.000
Casación.....	\$0
TOTAL.....	\$2.900.000

Son: **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2.900.000)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Consulte el expediente en este link: [013-2019-00429](#)

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Correos:
crabogada2@gmail.com;
palacioconsultores.colp@gmail.com;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;
gestion@estufuturo.com.co;
notificaciones@godoycordoba.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 18 de
mayo de 2022, consultable aquí:**
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7682754de45fd039c285b4dad34ba61ed9284215d402bbc2f6c1d5df33120571**
Documento generado en 17/05/2022 08:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>